

# CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
Dirección General  
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
Subdirección de Recursos Materiales,  
Abastecimientos y Servicios  
Jefatura de Unidad Departamental de Compras y  
Control de Materiales

CONTRATO No:

## 24/CS/014/INVICDMX

SECUENCIA AÑO 2024

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN : 489

ÁREA REQUIRENTE: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3553 "Reparación, mantenimiento y  
conservación de equipo de transporte destinados a servidores  
públicos y servicios administrativos".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.  
DEAF/SF/JCP/000702/2024

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y  
63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: C.P. ALEJANDRO  
GONZÁLEZ MALVÁEZ.

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA  
NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO,  
ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

OBJETO DEL CONTRATO:

"SERVICIO EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA  
RENAULT"

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO  
SE CUBRIRÁN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20  
DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y  
VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE  
REQUISITADA (S).

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 12 ABRIL AL 31  
DE DICIEMBRE DE 2024.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS  
MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.  
08400.

DATOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

JESÚS TOMAS CASTILLO NERI

R.F.C.: CANJ930811F33

DOMICILIO FISCAL: ROSITA ALVIREZ NÚMERO 281 COLONIA  
BENITO JUÁREZ (LA AURORA), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE  
MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57000.

TELÉFONOS: 5585599197

LA PERSONA FÍSICA ACREDITA QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA  
ES: SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, SERVICIO DE  
CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.

No. DE FOLIO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES:  
RHEVPJE-LOJ1EZK

EL C. JESÚS TOMAS CASTILLO NERI ES UNA PERSONA FÍSICA CON  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL DE NACIONALIDAD  
MEXICANA, ACREDITADA CON ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA  
EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIBRO 02, NÚMERO  
DE ACTA 00475.

PENAS CONVENCIONALES:

LAS PENAS CONVENCIONALES (0.5%) SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL  
NETO DEL SERVICIO REALIZADO, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE  
APLIQUEN CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO,

II. EL SERVICIO REALIZADO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SE DESCONTARÁ DE EL  
PRESTADOR DEL SERVICIO DEL IMPORTE FACTURADO Y SE LE LIQUIDARÁ  
SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES ABRIL

FECHA: DÍA 12

AÑO 2024

GARANTÍA: SI ( ) NO ( X )

CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES PARA EL  
DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:  
SI ( ) NO ( X )

REVISÓ:

NOMBRE: G. GEYNAR PATRICIA ACOSTA  
ALVARADO

CARGO: JEFA DE UNIDAD  
DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y  
CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

NOMBRE: C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ

CARGO: JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA

TESTIGO:

NOMBRE: LIC. OMAR MÉNDEZ  
GABINO

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CDMX.

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ  
MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO: JESÚS TOMAS CASTILLO NERI

FIRMA



Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Subdirección de Recursos Materiales,  
 Abastecimientos y Servicios  
 Jefatura de Unidad Departamental de Compras y  
 Control de Materiales

CONTRATO No. 24/CS/014/INVICDMX

# CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

MES ABRIL

FECHA: DÍA 12

AÑO 2024

CONS.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	3553	KWID ICONIC TM 2023	PIEZA	12	RENAULT	\$4,196.39	\$50,356.60	\$9,591.70	\$59,948.30
2	3553	LOGAN INTENS CVT 2023	PIEZA	6	RENAULT	\$5,607.25	\$33,643.50	\$6,408.20	\$40,051.70

**TOTAL \$100,000.00**

REVISÓ:  
**NOMBRE:** C. GEYNAR PATRICIA ACOSTA ALVARADO  
**CARGO:** JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

FIRMA \_\_\_\_\_

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:  
**NOMBRE:** C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ  
**CARGO:** JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA \_\_\_\_\_

TESTIGO:  
**NOMBRE:** LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO  
**CARGO:** SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA \_\_\_\_\_

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CDMX.  
**NOMBRE:** C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
**CARGO:** DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FIRMA: \_\_\_\_\_

PRESTADOR DEL SERVICIO: JESÚS TOMAS CASTILLO NERI

FIRMA \_\_\_\_\_

# CONTRATO PEDIDO

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que realiza la adquisición del servicio y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la persona física o moral que se obliga a la realización del servicio antes señalados; y como "LAS PARTES" cuando actúen de manera conjunta.

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta del Distrito Federal de fecha 29 de septiembre de 1998 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha dieciocho de diciembre de 2019, asimismo el artículo segundo del decreto de creación, establece que tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocadas principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México.
- I.2.- Que su H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI144EXT3843A tomado en su Centésimo Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, autorizó al Director General para que en representación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, otorgue poder general para actos de administración a favor del C.P. Alejandro González Malvárez, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, mismo que consta en el libro mil trescientos noventa, instrumento número treinta y tres mil quinientos setenta y seis; de fecha primero de abril de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número doscientos treinta de la Ciudad de México. Dicho poder no le ha sido modificado o revocado en forma alguna.

### II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante legal:

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato, asimismo, que cuenta con capacidad legal, técnica y económica, así como la organización para celebrar el contrato.
- II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce que ni él, ni sus socios o directivos, ni sus cónyuges de todos ellos tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, ni relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el contenido y alcance de los artículos 33 fracción XXII y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en los artículos 56 inciso c) del Código Fiscal de la Ciudad de México y 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el citado Código.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, 10, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 3 de la misma ley.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y las personas servidoras públicas de "EL INSTITUTO" que intervienen en el presente contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año inmediato anterior, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios.
- III.5.- Manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe discriminación en ninguna de sus formas, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato provee a favor de "EL INSTITUTO" el servicio cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el mismo.

El servicio del contrato deberá cumplir además con las especificaciones contenidas en el presente contrato.

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad del servicio mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.

**Segunda:** "EL INSTITUTO", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en concepto de contraprestación por los suministros objeto del presente contrato, por un monto mínimo \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N. ) y hasta por un monto máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), en tal sentido el monto definitivo a cubrir, dependerá del servicio en términos de lo pactado en el presente instrumento.

PRESTADOR DEL SERVICIO: JESÚS TOMAS CASTILLO NERI

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

# CONTRATO PEDIDO

## DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN) NO NEGOCIABLES

- Tercera:** "LAS PARTES" convienen que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo al servicio realizado, objeto de este contrato, que ampara los conceptos que se encuentran especificados en el mismo y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.
- Cuarta:** Las partes convienen en caso de que "EL INSTITUTO" realice pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste queda obligado a reintegrar los remanentes a "EL INSTITUTO" más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Quinta:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato en el domicilio de "EL INSTITUTO", a partir de la fecha de firma del contrato y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la vigencia del contrato será del 12 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Sexta:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los suministros objeto del presente contrato, por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupa para realizar el servicio del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables para con dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO", incluyendo la de patrón solidario o sustituto.
- Octava:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INSTITUTO", mismos que son propiedad de este último.
- Novena:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima:** "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, como área solicitante del servicio, mediante el personal que labora para "EL INSTITUTO" o por terceros que para tal efecto designe, tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto de este contrato se entreguen por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a los términos convenidos en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta técnica, propuesta económica y a las instrucciones recibidas, de no ser así, "EL INSTITUTO" procederá a aplicar las penas convencionales y en su caso, rescindirá administrativamente el presente instrumento, exigirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" su cumplimiento, en ambos casos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "EL INSTITUTO".
- Décima Primera:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", faculta expresamente a "EL INSTITUTO", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Décima Segunda:** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".
- Décima Tercera:** "EL INSTITUTO", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
1. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la realización del servicio dentro del plazo señalado en el presente contrato.
  2. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la realización del servicio establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
  3. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.
  4. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
  5. Si en general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".
- Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.**- Las partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

NOMBRE: C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

FIRMA: \_\_\_\_\_

PRESTADOR DEL SERVICIO : JESÚS TOMAS CASTILLO NERI

FIRMA \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: